

CONTRATO DE CONSULTORÍA con Organización Sanitaria

INFORMACIÓN SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS (“ASESOR”)		FECHA	11-07-23
Nombre de la OS u Organización de Pacientes	Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)		
Domicilio Principal	Avda Manunel Siurot,s/n - 41013- SEVILLA		
Teléfono(s)	[REDACTED]		

NIF u otro N° fiscal (si procede) [REDACTED]

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE BAXTER	
Nombre de Contacto de Baxter	Lara López Francoy
Cargo en Baxter	WE Pharma Marketing
Domicilio	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]

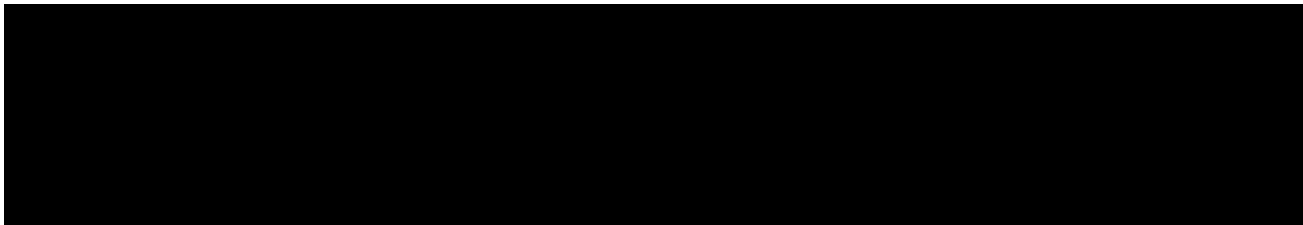
Baxter, S.L. (“Baxter”), en su propio nombre, y también en el de sus afiliados, y el Asesor, en representación de Equipo de Formación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en adelante EdF, acuerdan formalizar el presente Contrato de Asesoría (el “Contrato”) con arreglo a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1. Duración. La duración del presente Contrato se iniciará el día [25/10/2023] y finalizará el día [08/11/2023] (“Duración”) a menos que se resuelva con anterioridad, con arreglo al Apartado 13. En ningún caso la duración del presente Contrato podrá ser superior a dos (2) años, a contar desde su fecha de establecimiento, a menos que las partes así lo acordaran mediante consentimiento mutuo y escrito.

2. Ámbito de los Servicios. El Asesor, a través del EdF, prestará ciertos servicios y hará entrega de dichos productos a Baxter y/o sus afiliados, según se describe en la Declaración de Trabajo adjunta al presente Contrato como Anexo 1 (los "Servicios").

3. Honorarios. Baxter abonará al Asesor aquellos honorarios y gastos, de haberlos, por el importe y con arreglo a los términos y condiciones descritos en el Anexo 1 para el desempeño de los Servicios, la transferencia o cesión de los derechos con arreglo al presente Contrato, y al desempeño del mismo por parte del Asesor. El Asesor garantiza y declara que todos los gastos se ajustan y se ajustarán a un tipo e importe que no superarán el valor de mercado justo de dichos servicios.

4. Modo de Desempeño y Garantías.



(a) El Asesor a través del EdF, manifiesta y garantiza, o en la medida aplicable se compromete/manifiesta, con respecto a sí mismo y a los empleados/subcontratistas/terceros autorizados según Anexo 1:

- (i) El EdF, tiene la suficiente experiencia, capacidad y derecho legal para prestar los Servicios y desempeñar los mismos de manera eficiente y oportuna;
- (ii) El EdF, se ajustará a todas las legislaciones, normativas y reglamentos locales e internacionales aplicables anti-corrupción y/o anti-cohecho y a los estándares del sector generalmente aceptados que sean aplicables al desempeño de los Servicios incluyendo, sin limitación, todos los requisitos fiscales y de la seguridad social, y cualquier normativa hospitalaria interna o institucional aplicables;
- (iii) Ninguno de los Servicios podrá violar ni infringir en modo alguno cualquier patente, marca comercial, copyright y demás intereses confidenciales o exclusivos (incluyendo, sin limitación, los derechos de privacidad o publicidad) de terceros;
- (iv) El cumplimiento del presente Contrato por parte del Asesor, a través del EdF, no incumple ni incumplirá ningún acuerdo de mantenimiento de la confidencialidad y exclusividad de la información de cualquier otra entidad que hubiera recibido el Asesor en custodia o confianza con anterioridad a la fecha del presente Contrato;
- (v) Cualquiera de los informes, documentos, resúmenes y demás documentación creados con arreglo al presente Contrato por parte del Asesor no podrá contener materiales difamatorios ni de otro modo ilícitos;

(b) El Asesor deberá mantener registros precisos y completos con relación a los Servicios, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, las prácticas del sector y la legislación aplicables, así como mantener dichos registros durante un periodo de al menos un (1) año tras la finalización de los Servicios, a menos que la normativa local instituyera un periodo de retención superior.

(c) Baxter y el Asesor declaran y garantizan entre sí que la capacidad de influencia por parte del Asesor sobre las compras y/o prescripciones de cualquier producto de Baxter y/o de cualquiera de sus afiliados no entra en la consideración del presente Contrato, y que no existe ningún intento de vincular dicha influencia dentro del mismo. Los Servicios no implican ni implicarán el asesoramiento o promoción de un acuerdo comercial ni de cualquier otra actividad que pudiera infringir cualquier legislación aplicable.

5. Confidencialidad. Durante la vigencia del presente Contrato, Baxter podrá revelar al Asesor y a sus empleados aquella información que considere confidencial y/o exclusiva incluyendo a modo enunciativo, pero no limitativo, los términos del presente Contrato y la información relativa a la estrategia, negocio, productos, conocimientos técnicos y procesos (“Información Confidencial”). La Información Confidencial no incluye aquella información que (i) ya fuera conocida por parte del Asesor en el momento de la comunicación, (ii) esté a

disposición general del público o devenga pública por motivo que no fuera el incumplimiento del Asesor, o (iii) reciba el Asesor de un tercero que no tuviera obligación de confidencialidad con respecto a Baxter, según la evidencia de los registros escritos del Asesor. En ausencia de consentimiento escrito y previo por parte de Baxter, el Asesor no divulgará la Información Confidencial de esta última a terceros, y utilizará dicha Información Confidencial únicamente con relación al cumplimiento de sus obligaciones con respecto al presente Contrato. En caso de que el Asesor se viera legalmente obligado a revelar la Información Confidencial de Baxter, deberá comunicar este hecho con prontitud a esta última, debiendo ambas Partes cooperar de cara a perseguir la aplicación de medidas cautelares o cualquier otro remedio adecuado, a menos que Baxter autorizara por escrito al Asesor a revelar dicha Información Confidencial. Este compromiso de mantener la confidencialidad de la información prevalecerá tras la resolución del presente Contrato durante un periodo de siete (7) años. El Asesor se asegurará de que cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas que presten sus servicios con arreglo al presente Contrato cumplan este compromiso de confidencialidad y obligaciones de uso limitado con respecto a la Información Confidencial de Baxter, y será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y uso limitado por parte de sus empleados, agentes o contratistas. A la finalización del presente Contrato, el Asesor devolverá con prontitud a Baxter toda la Información Confidencial y copias de la misma que hubiera realizado, o realizada por sus empleados, agentes o contratistas. El Asesor no utilizará el nombre de Baxter ni de ninguno de sus afiliados en publicidad, artículos, comunicados, materiales promocionales, publicidad de página web o cualquier otro medio de comunicación, excepto cuando fuera necesario revelar el respaldo financiero de Baxter, o cuando esta última aportara su consentimiento escrito.

6. Protección de Datos de Carácter Personal. En el transcurso de la prestación de los Servicios al Amparo del presente Contrato, es posible que el Asesor pueda tener acceso, generar, recibir, utilizar o procesar datos de carácter personal (incluyendo, a título enunciativo, datos de pacientes, donantes, consentimientos, datos genéticos, etc.) considerados como Información Confidencial y cuyo tratamiento está sujeto a la legislación en materia de Privacidad y Protección de Datos. En tales casos, el Asesor (i) protegerá dichos datos, (ii) los almacenará, utilizará y transferirá garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos (p.ej., de forma anónima o de forma encriptada), (iii) únicamente tratará los Datos Personales con el fin de prestar los Servicios que figuran en el presente Contrato, y (iv) se asegurará que Baxter o terceras partes autorizadas puedan comprobar, los dispositivos de seguridad utilizados para la protección de los mencionados Datos Personales.

7. Conflicto de Intereses. El Asesor declara que ha comunicado a Baxter por escrito, , a través del EdF, en el momento de la firma del presente Contrato, la existencia de cualquier relación con terceros, incluyendo los competidores de Baxter o sus afiliados, que pudiera representar un conflicto de intereses para la prestación de los Servicios. El Asesor comunicará con prontitud y por escrito a Baxter cualquier relación que pudiera surgir durante la vigencia del presente Contrato. A la recepción de dicha notificación, Baxter tendrá la opción de resolver el presente Contrato sin ulterior responsabilidad con respecto al Asesor, excepto el pago de los Servicios que ya se hubieran prestado.

8. Contratista Independiente. El Asesor es un contratista independiente, y no un empleado

o agente de Baxter. Nada de lo contenido en el presente Contrato podrá interpretarse de cara a convertir al Asesor, cualquiera de sus empleados, subcontratistas o agentes en empleados, subcontratistas o agentes de Baxter, ni podrá autorizar o empoderar al Asesor o a sus empleados, subcontratistas o agentes a pronunciarse, representar ni obligar a Baxter en modo alguno.

9. Transparencia. El Asesor declarará que es asesor de Baxter siempre que escriba o diserte acerca del objeto del presente Contrato, o de cualquier cuestión relativa a Baxter.

10. Indemnización. El Asesor indemnizará, defenderá y exonerará a Baxter, sus afiliados y respectivos directivos, directores, empleados y agentes de toda responsabilidad, obligación, reclamación, pérdida y gastos derivados de acciones u omisiones negligentes o intencionadas por su parte o por parte de cualquiera de sus empleados o subcontratistas autorizados a prestar los Servicios del presente Contrato, y con respecto al cumplimiento de los términos del mismo.

11. Derechos de Propiedad Intelectual. El Asesor acuerda que cualquier información, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo los descubrimientos, inventos, copyright, derechos de diseño, patentes, innovaciones, sugerencias, conocimientos, ideas e informes realizados por su parte a Baxter que se deriven de o guarden relación con la información revelada por parte de Baxter al Asesor, o que se desarrollen como resultado, o con relación a los Servicios, será revelada con prontitud a Baxter y tratada por parte del Asesor como propiedad exclusiva de Baxter (“Propiedad Intelectual de Baxter”). El Asesor cede a Baxter cualquier derecho que pudiera tener o adquirir posteriormente con respecto a cualquier Propiedad Intelectual de Baxter, y prestará su ayuda (a expensas únicamente de esta última) para la obtención, cumplimiento y mantenimiento de sus derechos con respecto a dicha Propiedad Intelectual. El Asesor autoriza irrevocablemente a Baxter y a sus directivos y agentes autorizados como sus agentes y abogados a tal fin. En relación a la comunicación de la Información Confidencial de Baxter o de cualquiera de sus afiliados, Baxter no otorgará con arreglo al presente Contrato ninguna licencia, comunicado ni ningún otro derecho de propiedad intelectual con respecto a cualquier patente, marca comercial, copyright, secreto comercial o cualquier otro derecho exclusivo, incluyendo los casos de implicación, impedimento u otros, excepto que se otorgara al Asesor una licencia limitada para utilizar la Información Confidencial con relación a la prestación de Servicios durante la vigencia del presente Contrato, y a los fines del mismo.

12. Recursos legales. El Asesor volverá a prestar con prontitud aquellos Servicios no desempeñados con arreglo a las declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato, sin que ello suponga el pago de costes adicionales por parte de Baxter, y corregirá con prontitud cualquier inconformidad para la satisfacción razonable de Baxter. En caso de que el Asesor no pudiera cumplir las obligaciones anteriores dentro de un periodo razonable de tiempo, deberá reembolsar a Baxter el importe abonado por los Servicios no conformes.

13. Resolución.

(a) Baxter podrá resolver el presente Contrato, con efecto desde la fecha de notificación,

mediante aviso escrito de resolución al Asesor en caso de incumplimiento por parte de este último de cualquiera de sus obligaciones, declaraciones o garantías con arreglo al Contrato.

(b) En caso de que Baxter determinara la no necesidad de los Servicios del Asesor, podrá resolver el presente Contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación.

(c) En caso de que el presente Contrato fuera resuelto por Baxter sin causa previa a la expiración de la vigencia del mismo, o según lo establecido en cualquier Anexo o Documento, el Asesor deberá (i) interrumpir de inmediato cualquier trabajo y, a solicitud de Baxter, si fuera el caso, transferir el proyecto lo antes posible; y (ii) no realizar ningún trabajo, ni contraer gastos, o formalizar ningún contrato adicionales. El Asesor tendrá derecho a percibir cualquier pago indiscutible adeudado y debido con arreglo al presente Contrato en el momento de dicho aviso de resolución, en cuanto a (i) los Servicios completados y aceptados por Baxter, (ii) los Servicios en marcha, y (iii) los compromisos razonables y no cancelables aportando la documentación de soporte.

14. General.

(a) En caso de incumplimiento real o amenaza de incumplimiento de cualquiera de los términos del presente Contrato, Baxter tendrá derecho a un desempeño específico y a medidas cautelares. Los derechos garantizados por este párrafo se añadirán a cualesquiera otras acciones y derechos contemplados por la legislación aplicable.

(b) El Asesor no podrá ceder el presente Contrato ni cualquier suma adeudada con arreglo al mismo vinculadas a Baxter sin el consentimiento previo y escrito de esta última. Baxter tendrá derecho a ceder el presente Contrato a sus afiliados.

(c) El presente Contrato se entenderá e interpretará con arreglo a las leyes sustantivas y procesales de España, sin dar efecto a conflicto de los principios legales.

(d) El presente Contrato, incluyendo todos sus Anexos firmados por ambas partes, constituye el acuerdo pleno entre las mismas con relación a los Servicios, sustituyendo a cualesquiera contratos y acuerdos previos entre las partes con respecto al objeto material del mismo. No podrá modificarse ni enmendarse ninguno de sus términos, excepto de manera escrita firmada por un representante autorizado de cada una de las partes. En ningún caso los términos y condiciones del presente Contrato podrán contener ningún término ni condición u otras disposiciones aportados por el Asesor incluyendo, sin limitación, cualesquiera términos y condiciones contenidos en cualquier orden de pedido u otros documentos pre-impresos, a menos que ello se acordara previa y expresamente, por escrito, y se firmara por parte de un representante debidamente autorizado de Baxter.

(e) En caso de que cualquier disposición del presente Contrato fuera declarada legalmente sin efecto, validez, nula, o no ejecutable, la efectividad del resto de disposiciones del Contrato permanecería con plena vigencia y efecto. En tal caso de invalidez o inejecutabilidad las partes pondrán el máximo empeño en sustituir dicha(s) disposición(es) no válidas, nulas o no ejecutables por otra disposición que fuera legalmente activa y mejor adaptada al logro, de

manera legalmente efectiva, de la intención económica inherente a dicha(s) disposición(es).

FIRMAS

NOMBRE Y CARGO DEL ASESOR:	D. José Cañón Campos Director Gerente FISEVI	BAXTER, S.L.	
		NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BAXTER	D ^a . Lara López Francoy Dir. , WE Pharma Marketing

